



**UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "SAGRADOS CORAZONES"**  
**CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS**  
**AÑO LECTIVO 2019 - 2020**

Cuenca, \_\_\_\_\_ de 2019

**Estudiante:** \_\_\_\_\_

**Representante/Padre de Familia:** \_\_\_\_\_

**Grado/Curso:** \_\_\_\_\_

Comparecen a la celebración del presente Contrato de Servicios Educativos, por una parte, la Unidad Educativa "Sagrados Corazones", representada por la Mgtr. Leticia Bernal Rodas, en calidad de Rectora; y, por otra parte, el Señor(a) \_\_\_\_\_, representante legal/padre de familia de \_\_\_\_\_

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

- a) La Unidad Educativa Particular "Sagrados Corazones" es una Institución de Derecho Privado, con la finalidad social de educación, sin fines de lucro, se organiza bajo los lineamientos doctrinales de la Iglesia Católica, de sus autoridades Legítimas en el Ecuador, de las Autoridades de la Congregación S.S.CC., siendo integrante de la Confederación Ecuatoriana de Establecimientos de Educación Católica (CONFEDEC) y de FEDEC-AZUAY.
- b) Es de propiedad y regencia de la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de María y de la Adoración Perpetua del Santísimo Sacramento del Altar en el Ecuador, que cuenta con la aprobación legal del Ministerio de Educación y Cultura, brindando a la sociedad en general, ciento cincuenta y siete años de servicio educativo.
- c) La entidad educativa está organizada legalmente bajo los lineamientos del Ministerio y posee su Proyecto Educativo Institucional, Código de Convivencia y demás instrumentos reglamentarios que regulan sus actividades generales y específicas, cuya información amplia se encuentra en la página web de la Institución.
- d) La oferta educativa es innovadora y de excelencia educativa con identidad corazonista y abarca los niveles: Inicial II, Básica con sus Subniveles: Preparatoria, Básica Elemental, Básica Media, Básica Superior y Bachillerato General Unificado, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento.
- e) Cuenta con la aprobación de la Comisión Reguladora de Costos de Educación Particular, luego de los justificativos que han sido entregados en los términos que se determinan en el Acuerdo e Instructivo para la regulación de matrículas y pensiones.
- f) Su actividad se rige por los principios y normas constitucionales que regulan el sistema educativo y normativa vigente en la República del Ecuador.

**SEGUNDA: OBJETO.-**

El representante al considerar que la oferta realizada por la Unidad Educativa "Sagrados Corazones" garantiza una formación integral de su hijo/a, contrata los servicios educativos y matrícula a su representado para el Año Lectivo 2019 – 2020, sujetándose a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y las disposiciones emanadas por la Autoridad Educativa, así como el Ideario de la provincia de los Sagrados Corazones, normas y valores de la Institución Educativa, las que declara conocer y haber inteligenciado, y a los que se somete y dará cumplimiento, voluntariamente, al igual que ha informado y explicado a su representado la obligación de estricto cumplimiento y las consecuencias de su desacato.

**TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-**

Los servicios que prestará la Unidad Educativa comprenden los niveles: Inicial II, Básica y Bachillerato, que constan en el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación, y adicionalmente las actividades extras, como de Pastoral, deportivas y otras culturales que se realicen durante el año lectivo.

**CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-**

El valor de los servicios educativos básicos y complementarios, en la parte que corresponde al estudiante matriculado mediante el presente Contrato, será cubierto de manera puntual, por

su Representante a través del pago completo de una colegiatura anual o pensiones mensuales, prorrateadas en diez cuotas iguales, materializadas en facturas que serán emitidas. **PENSIÓN MENSUAL:** es el valor aprobado por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas de la Educación Particular y Fiscomisional.

**QUINTA: SERVICIO DE TRANSPORTE.-**

El transporte estudiantil es un servicio externo que no es prestado por la Institución Educativa, sino por unidades de transporte debidamente registradas y autorizadas por las autoridades competentes, servicio que será prestado bajo las cláusulas determinadas en el contrato de servicio, realizado directamente entre el Padre de Familia y el Transportista.

**SEXTA: VALOR DE LA MATRÍCULA.-**

El valor de la matrícula ordinaria será igual al 75% del monto de la pensión neta aprobada. También cancelará de manera voluntaria conjuntamente con la matrícula los valores por concepto de: Seguro Estudiantil que cubre el periodo del 01 de septiembre de 2019 hasta el 31 de agosto de 2020, de acuerdo a las cláusulas detalladas en el referido convenio de seguro. Y de la Plataforma Idukay, como medio de comunicación con los Padres de Familia, cuyo valor se cancelará una sola vez al año.

**SÉPTIMA: RETIRO DEL ESTUDIANTE O SUSPENSIÓN DE SERVICIOS DE LIBRE CONTRATACIÓN.-**

El Padre de Familia y/o Representante Legal acepta, expresamente, que, si su representado/a decidiera retirarse de la Unidad Educativa, no podrá reclamar la devolución del valor de la matrícula, ni los valores que cubran el costo de los servicios facturados hasta la fecha de la notificación escrita, mediante la cual, el Representante manifieste su voluntad de retirar al estudiante.

**OCTAVA: MORA EN LOS PAGOS.-**

Si el Representante no estuviera al día en los pagos de sus obligaciones contractuales, la Institución tiene el derecho de iniciar acciones legales civiles en su contra para el cobro de facturas emitidas y acogerse al Memorando N° MIEDUC-VGE-2016-00130-M, emitido por el Ministerio de Educación, que establece con claridad el compromiso de los padres de familia que dejan de cumplir con sus obligaciones.

Las facturas regularmente emitidas por la Unidad Educativa, constituirán prueba suficiente de las obligaciones contraídas por el Representante y, se entenderán canceladas únicamente con documentos válidos de descargo. En este contrato el representante autoriza expresamente a la Institución Educativa a cobrar interés por mora, y gastos que genere la cobranza.

**NOVENA: AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN.-**

Autorizo a la Institución Educativa a la captación de imágenes de mi Representado/a, su reproducción y difusión física o digital, exclusivamente para fines institucionales.

**DÉCIMA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS.**

Para el caso de controversia que no fuere posible solucionar de mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten al procedimiento de mediación establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y/o al juicio monitorio, ejecutivo u ordinario, según la Institución Educativa que escogiere. Además de ser el caso el representante se compromete a pagar los costos del Centro de Mediación y arbitraje, o juzgados civiles, y gastos de cobranza.

Para constancia, y en fe de conformidad con el contenido del presente Contrato, firman las partes, en unidad de acto, dos ejemplares de igual tenor y valor, en Cuenca, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil diecinueve.

\_\_\_\_\_  
Mgr. Leticia Bernal R.  
RECTORA

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE  
N° C.I.:\_\_\_\_\_